

Reg 511

LIC. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO

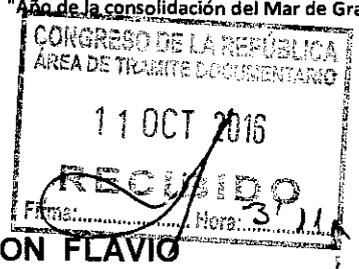
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

14 OCT. 2016

Proyecto de Ley Nº 372/2016-CR

3:27 PM

PROYECTO DE LEY



El congresista de la República que suscribe, Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO "FUERZA POPULAR", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL "ROMÁN EGOAVIL PANDO"

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto mejorar la capacidad diagnóstica y resolutive de los servicios de atención integral del Hospital "Román Egoavil Pando", distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco.

Artículo 2°. Declaración de Interés

Declárese de necesidad pública y de preferente interés para la región Pasco, el mejoramiento de la capacidad resolutive y operativa del Hospital "Román Egoavil Pando".

DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República

[Signature]
Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

Lima, 15 de setiembre de 2016

[Signature]
MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ
Congresista de la República

[Signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

[Signature]
PERCY SUCALA MAJED
Congresista de la República

Central: 311-7777 anexo
JUAN CARLO YUYES MEZA
Congresista de la República

[Signature]
ERMIC MARTONELL SOBERO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de Octubre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 342 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de SAUD Y POBLACION.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha señalado que no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación específica respecto de las leyes declarativas, aún no se ha otorgado a ningún órgano del Estado esta atribución jurídica. Sin embargo, el Congreso de la República ha aprobado diversas leyes en este sentido, tanto a iniciativa de los propios congresistas como del Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a través de la aprobación de normas de su competencia¹.

El artículo 79° de la Constitución Política manifiesta que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; asimismo, el inciso 1) del artículo 102° y el 103° de la Carta Constitucional, establece que una de las atribuciones del Congreso de la República es la de dar leyes y resoluciones legislativas, y que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Respecto a nuestra propuesta de iniciativa legislativa, debemos manifestar que esta tiene un carácter declarativo, pues, en el presente caso, el Congreso de la República al emitir estas normas realiza un pronunciamiento sobre los fines, metas, objetivos o prioridades respecto de las políticas públicas, que pueden ser analizadas, formuladas, implementadas y evaluadas, incluso, por cualquier entidad de los tres niveles de gobierno, es decir, una política pública no solo se circunscribe al ámbito nacional sino también regional y local.

¹ Jiménez Gonzales, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Informe temático N° 10/2012-2013. Página N° 4.

La situación de salud de un distrito es el resultado de la interacción de múltiples factores determinantes, que con gran dinamismo modifican y determinan los perfiles epidemiológicos y los escenarios de salud-enfermedad de la población.

La pobreza, la ruralidad, la globalización, la contaminación ambiental, la inaccesibilidad a servicios de agua y desagüe; las bajas coberturas de parejas protegidas por métodos modernos y de parto por personal entrenado; y otros determinantes de gran impacto en la salud, establecen un estado de salud de transición epidemiológica, donde persisten juntas las enfermedades infecciosas y las crónico degenerativas, además de las causas externas.

El Hospital "Román Egoavil Pando", forma parte integrante de la Red Hospitalaria del Ministerio de Salud; de II nivel de Complejidad. En la actualidad, los cambios que se vienen experimentando en el campo de Salud Pública, obligan a la realización de modificaciones significativas en el diseño de las organizaciones de salud, con la finalidad de hacerlas más dinámicas, eficientes y competitivas y con ello elevar los niveles de calidad de atención en sus diferentes servicios; lo cual implica también adecuar, modernizar y ampliar su capacidad resolutive.

Ante esta perspectiva, el Hospital "Román Egoavil Pando", plantea garantizar un mayor acceso a la atención integral de salud con servicios adecuados y de calidad, cuya única finalidad consiste en mitigar el daño que las enfermedades ocasionan en la población; respondiendo así al compromiso con la población, especialmente aquella de menores recursos. En su cotidiano quehacer, el hospital realiza una serie actividades que dan soporte a una gran gama de servicios médico quirúrgicos, de ayuda al diagnóstico y de servicios complementarios. Dichas actividades, conforme a lo expresado en el acápite anterior se encuentran inmersas dentro del ámbito de los cuatro sectores de

integración de la función de producción hospitalaria y cada cual presenta sus propios problemas.

El Hospital "Román Egoavil Pando" tiene una población referencial de 55,401 personas, distribuidos en los distritos de Villa Rica, Palcazu y Puerto Bermúdez. Se debe considerar que 71 Establecimientos de salud pertenecientes a estos distritos refieren sus pacientes al Hospital "Román Egoavil Pando", lo que origina un mayor número de atenciones y atendidos en este hospital. El cumplimiento adecuado de sus funciones sanitarias se ve afectado debido a que este establecimiento presenta serias deficiencias en la provisión de servicios y un riesgo latente de enfermedades intrahospitalarias en el mismo establecimiento por la falta de una adecuada distribución, funcionalidad de sus ambientes y sobre todo condiciones de bioseguridad. Los cambios que se vienen experimentando en la salud pública y las organizaciones de salud, obligan a la realización de modificaciones significativas en el diseño de las organizaciones de salud, con la finalidad de hacerlas más dinámicas, eficientes y competitivas y con ello elevar los niveles de calidad de atención en sus diferentes servicios; lo cual implica también adecuar, modernizar y ampliar su capacidad resolutive.

Ante esta perspectiva, el Hospital "Román Egoavil Pando" plantea garantizar un mayor acceso a la atención integral de salud con servicios adecuados y de calidad, cuya única finalidad consiste en mitigar el daño que las enfermedades ocasionan en la población, prevenir la enfermedad y promocionar la salud.

Por lo expuesto, cabe señalar que, el actual Hospital "Román Egoavil Pando" es un hospital de categoría y complejidad, según las normas, nivel II-1 (Hospital de Apoyo), pero analizando la calidad de los mismos, en la realidad viene prestando sus servicios de salud como un hospital de menor complejidad, por la inadecuada capacidad resolutive de su infraestructura.

Por tanto, la finalidad de la presente iniciativa es que el Poder Ejecutivo de prioridad al mejoramiento de la capacidad resolutive y operativa del Hospital "Román Egoavil Pando", distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco.

Es preciso mencionar que el proyecto que se busca impulsar a través del Poder Ejecutivo, se encuentra en la Fase de Inversión y su código SNIP es el 95555, el cual necesita ser impulsado por ser de suma importancia.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la medida que la presente iniciativa legislativa, es declarativa, no generará ningún gasto ni comprometerá partida presupuestal alguna por parte del Estado Peruano. No estará obligado a realizar transferencia financiera ni expedir crédito suplementario alguno. La realización del proyecto beneficiará a 88,315 personas aproximadamente, quienes tenían limitado acceso a la salud, contraviniendo sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente iniciativa legislativa es la de mejorar la capacidad resolutive y operativa del Hospital "Román Egoavil Pando", distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco, por lo que no modifica, no deroga y no se contrapone a norma alguna del sistema jurídico nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado N° 21: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.